



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 27 de julio de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 1910232, que contiene el Informe N° 376-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral el cual solicita la aprobación del “*PLAN DE CAMPAÑA COMUNITARIO DE LA RED DE SALUD BARRANCA*” y el Memorando N° 695-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/DE;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en los artículos I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículo 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la “*Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud*”, el cual tiene como finalidad “*Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud Ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Auditoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales*”;

Que, el “*PLAN DE CAMPAÑA COMUNITARIO DE LA RED DE SALUD BARRANCA*”, tiene por objetivo general atender de manera integral y con calidad a la población de la provincia de Barranca y Cajatambo, así como estimular hábitos saludables de vida;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del “*PLAN DE CAMPAÑA COMUNITARIO DE LA RED DE SALUD BARRANCA*”, se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, Jefe de la Unidad de Salud Integral y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR/R y la Resolución Directoral N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 27 de julio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE CAMPAÑA COMUNITARIO DE LA RED DE SALUD BARRANCA”, compuesto de siete (07) folios que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS

MC. MARTIN RAMOS MENDOZA
CMP. 35077 RNE. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:
D. Ejecutiva
D. Administrativa
Coordinación de Defensa Nacional
A. Legal
Portal WEB
CC: Archivo

(01)
(01)
(01)
(01)
(01)
(01)